

CIRCULAR BI-016-03

ASUNTO : Se complementa la Circular Registral DRP-08-2002 respecto de la inscripción de las declaratorias de "Interés Histórico Arquitectónico", para los bienes Inmuebles conforme a la Ley 7555 del 20 de octubre de 1995

FECHA: 2 de diciembre del 2003

Además de lo indicado en la Circular Registral DRP-08-2002 de 5 de setiembre de 2002, respecto de la inscripción de las declaratorias de "Interés Histórico Arquitectónico" por parte del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para los bienes inmuebles; deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos para la calificación e inscripción de los documentos que se presentan al Registro con dicha rogación.

1-La solicitud de inscripción de tales declaratorias, serán presentadas al Diario de este Registro por medio de oficio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; oficio al cual se le debe adherir la correspondiente boleta de seguridad.

2-Tal documento administrativo no devengará tributo alguno (Art. 14 Ley 7555)

3-No requiere plano catastrado.

4-No es necesaria la descripción completa del inmueble declarado de interés Histórico arquitectónico.

5-Se debe, inscribir como un gravamen directo en el inmueble respectivo, mediante el Código "NA" clase 3.

6-No impiden la anotación e inscripción de documentos posteriores.

7-No se le aplica la caducidad del inciso 5) del Artículo 468 del Código Civil, en caso de que el documento quede pendiente de inscripción por algún motivo.